



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 007 -2019-SANIPES-GG

Surquillo, 05 MAR. 2019

VISTOS:

El Memorando N.° 071-2019-SANIPES/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.° 100-2019-SANIPES/OA –URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N.° 070-2019-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 064-2019-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1402 ha modificado los literales b y c del artículo 5 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva, y Secretaría General por Gerencia General;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, dispone que *“la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de prestar asesoría a la Alta Dirección y a las demás dependencias del SANIPES en asuntos relacionados a la conducción de los procesos de planeamiento, presupuesto, modernización institucional, racionalización, programa de inversiones, estadística y cooperación técnica(...);*

Que, en ese sentido el artículo 27 del ROF de SANIPES, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas: Unidad de Planeamiento y Racionalización, Unidad de Presupuesto, y la **Unidad de Cooperación Técnica**;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, de fecha 1 de abril de 2015, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, el cual señala que dentro de la estructura institucional el cargo Jefe (a) de la Unidad de Cooperación Técnica es calificado como “Directivo Superior”, por lo que al no ser de libre designación y remoción se accede a éste por concurso público;



Que, mediante Memorando N.º 071-2019-SANIPES/OPP de fecha 4 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Oficina de Administración que la Jefa de la Unidad de Cooperación Técnica, Lic. Sheilla Roxana Baldeon Aragón, se encuentra haciendo uso del periodo vacacional comprendido del 4 de marzo al 10 de marzo de 2019, de conformidad con la Programación Anual de Vacaciones para el ejercicio 2019, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva 003-2019-SANIPES-PE. Asimismo, propone que el Sr. Marino Arturo Alba López (Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización), asuma la suplencia de funciones de la Jefatura de la Unidad de Cooperación Técnica;

Que, a través del Informe N.º 100-2019-SANIPES/OA –URH de fecha 4 de marzo de 2019, la Unidad de Recursos Humanos concluye que considera pertinente y viable que se emita un acto resolutivo disponiendo que el Sr. Marino Arturo Alba López, asuma la suplencia de las funciones del cargo de Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica, en adición a su Contrato Administrativo de Servicio - CAS;

Que, mediante el Informe N.º 070-2019-SANIPES/OA de fecha 5 de marzo de 2019, la Oficina de Administración considera pertinente y viable que a través de un acto resolutivo se disponga que el Sr. Marino Arturo Alba López, asuma la suplencia de las funciones del cargo de Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica, por el periodo que dure la ausencia de su Titular;

Que, de acuerdo al artículo 11 del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, aprobado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, *“los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad (...)”*;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (Interpretación del régimen), adicionada por el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, establece que las consultas sobre la interpretación del régimen de contratación administrativa de servicios son absueltas por SERVIR en el marco de su competencia;

Que, en diversos Informes (Informe Técnico N.º 799-2014-SERVIR/GPGSC, Informe Técnico N.º 099-2015-SERVIR/GPGSC e Informe Técnico N.º 219-2016-SERVIR/GPGSC), la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha mantenido la posición de que *“la suplencia debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro”*. En ese sentido, ha señalado que *“es posible que una persona contratada bajo el régimen especial de contrato administrativo de servicios – CAS pueda asumir la suplencia temporal de un puesto o función perteneciente, indistintamente a una plaza regulada por los Decretos Legislativos N.º 276 o 728”*, subrayando que *“en la suplencia se debe respetar su naturaleza excepcional y temporal”*. Más aún, el Informe Técnico N.º 219-2016-SERVIR/GPGSC ha precisado *“que en esos supuestos el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o es en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728”*;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, define que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (denominación utilizada en el cuerpo de la norma), se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, la Secretaría General (hoy Gerencia General) es el órgano responsable de las actividades administrativas de SANIPES, siendo la máxima autoridad administrativa, que actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna. Asimismo, el literal p) del artículo 20 del citado Reglamento establece que es función de la Secretaría General: *“Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”*;



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Que mediante el Informe N° 064-2019-SANIPES/OAJ, de fecha 5 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable que, mediante acto resolutivo la Gerencia General disponga que el Sr. Marino Arturo Alba López asuma la suplencia de las funciones del cargo de Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica, por el periodo que dure la ausencia de su Titular, en adición a las funciones que viene desempeñando en el marco del Contrato Administrativo de Servicios suscrito con la Entidad;

Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; la Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de SANIPES; y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios;

SE RESUELVE:

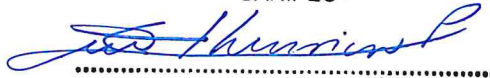
Artículo 1.- DISPONER con eficacia anticipada al día 4 de marzo de 2019, que el Sr. Marino Arturo Alba López, asuma la suplencia de las funciones del cargo de Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, hasta el 10 de marzo de 2019, en adición a las funciones que viene desempeñando en el marco del Contrato Administrativo de Servicios suscrito con la Entidad.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a los interesados.

Artículo 3.- DISPONER la publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -


CPC, CEDILIA KUROIWA PÉREZ
Gerente General (e)



